

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el **artículo 9** del acta de la **sesión 5421-2009**, celebrada el 29 de abril del 2009,

**considerando que:**

1. La Comisión Permanente de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa solicitó al Banco Central de Costa Rica su criterio en relación con el proyecto de ley “*Reforma del Artículo 60 y derogatoria del Artículo 118 de la Ley del Sistema Bancario Nacional*”, expediente 17.092.
2. El Banco Central cree que, para evitar los efectos contraproducentes ocasionados por la existencia de excepciones y ventajas en el marco legal que regula la operatividad de los intermediarios, se deben propiciar iniciativas que persigan, de una manera integral, su eliminación. El presente proyecto de ley, si bien busca eliminar una de estas distorsiones, su enfoque es parcial, ya que no aborda de una manera integral la problemática en mención.
3. No se estima conveniente tratar de eliminar una distorsión que afecta en forma negativa el desempeño de una institución, sin abordar en forma paralela aquellas que se relacionan con el otorgamiento de ventajas comparativas, en detrimento de las restantes.
4. El caso del Banco Popular y de Desarrollo Comunal es un ejemplo de la existencia de este tipo de ventajas en materia regulatoria que deberían abordarse de manera conjunta con la eliminación de la distorsión que pretende el presente proyecto de ley y no de manera parcial, abordando sólo aquellas que perjudican a la Institución, pero no las que le otorgan una ventaja respecto del resto de participantes.

**dispuso, en firme:**

emitir dictamen negativo sobre el proyecto de ley “*Reforma del Artículo 60 y derogatoria del Artículo 118 de la Ley del Sistema Bancario Nacional*”, expediente 17.092.